

MANUAL OPERATIVO DEL REGLAMENTO AUTONOMO LABORAL

7.4 Sección VII. Evaluación del desempeño

Artículo 26. El Coordinador debe garantizar que cada persona a su cargo, ingrese a un proceso de evaluación y tenga establecido un plan de desempeño.

Artículo 27. La metodología y los procesos de gestión de desempeño se ejecutan según las directrices que emita el ICE.

Artículo 28. Cuando el resultado de alguna de las variables sea de bajo nivel (metas o competencias), el resultado final global de la evaluación del desempeño será de bajo nivel, sin importar el resultado final

Artículo 29. En caso de requerimientos específicos para la evaluación del desempeño acorde con las necesidades del negocio, la Gerencia correspondiente debe realizar la justificación previamente ante la DGH. El área de Desarrollo y Evaluación de la DGH, mediante estudio técnico, analiza la viabilidad de los requerimientos solicitados y define la metodología de evaluación que técnicamente se recomiende aplicar.

Artículo 30. La metodología de cálculo del proceso de evaluación del desempeño es definida por los criterios técnicos que el área de Desarrollo y Evaluación disponga Para efectos de la evaluación de competencias, los niveles y su valoración se establecen de acuerdo con ésta metodología.

Artículo 31. En la evaluación de competencias la selección de las mismas se realiza mediante estudio técnico realizado por parte del Área de Desarrollo y Evaluación de la DGH.